LECCIÓN XII. DELITOS CONTRA EL HONOR

La calumnia

Bien jurídico protegido: honor

Conducta delictiva: imputación de un delito (art. 205 CP)

- hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad

Sujeto pasivo: persona física; persona jurídica

Tipo: doloso (art. 205 CP)

Supuestos agravados: arts. 206 (publicidad art. 211 CP); 213 CP

Supuesto atenuado: art. 214 CP

Antijuridicidad: consentimiento del ofendido; exceptio veritatis (art. 207 CP)

Formas de participación: autoría

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Responsabilidad civil: art. 212 CP

Perseguibilidad: art. 215.1 CP

Calumnia vertida en juicio: art. 215.2 CP

Perdón del ofendido (art. 215.3 CP)

Reparación del daño: art. 216 CP

La "exceptio veritatis" en la calumnia: "El acusado por delito de calumnia quedará exento de pena probando el hecho criminal que hubiere imputado" (art. 207 CP)

En todos los casos.

Prescripción: art. 131.1 CP

Las injurias

Bien jurídico protegido: honor

Conducta delictiva: exteriorizar una acción o expresión que lesione la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación (art. 208 primer párrafo CP)

- constitutivas de delito
- las que por su naturaleza, efectos y circunstancias sean tenidas por graves en el concepto público (art. 208 párrafo segundo CP)
 - sin prejuicio de lo dispuesto en el art. 173.4 CP

- las que consistan en la imputación de hechos cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad (art. 208 párrafo tercero CP)

Sujeto pasivo: personas físicas, personas jurídicas y personas fallecidas, en cuanto la agresión transciende a los herederos o sucesores.

Tipo: doloso (art. 208 CP)

Supuestos agravados: 209 (publicidad art. 211 CP); 213 CP

Supuesto atenuado: art. 214 CP

Antijuridicidad: consentimiento del ofendido; *exceptio veritatis* (art. 210 CP)

Formas de participación: autoría

Formas de ejecución: consumación, tentativa

Concurso de leyes

Responsabilidad civil: art. 212 CP

Perseguibilidad: art. 215.1 CP

Calumnia vertida en juicio: art. 215.2 CP

Perdón del ofendido (art. 215.3 CP)

Reparación del daño: art. 216 CP

La "exceptio veritatis" en las injurias: "El acusado de injuria quedará exento de responsabilidad probando la verdad de las imputaciones <u>cuando éstas vayan dirigidas</u> <u>contra funcionarios públicos</u> sobre hechos concernientes al ejercicio de sus cargos o referidos a la comisión de infracciones administrativas" (art. 210 CP).

Sólo en injurias a funcionarios públicos.

Prescripción: art. 131.1 CP